

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 25 518 40 89 001 2020 - 00005

Demandante: MARÍA FLORINDA PALACIOS DOMINGUEZ

Demandados: ALBA EMERITA MARTÍNEZ RINCÓN Y LUIS EDUARDO NIETO RINCÓN E
INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Revisado el expediente se evidencia que:

La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, mediante el oficio No. 20217235755691, del 11 de marzo de 2021, emitió respuesta a nuestro oficio No. 0117-21, del 4 de marzo último. En la misma, se señala que: *“(...) revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FVR a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-2685.”*

Mediante el memorial que milita a folio 190 del c-1, el abogado actor, da cumplimiento al requerimiento que se le hizo con el inciso segundo del numeral 4° del auto 25 de febrero del año en curso. Anexo en PDF la información correspondiente al predio objeto de usucapión.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por **AGREGADO** al expediente, para los efectos legales pertinentes, el oficio emanado por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, visible a folio 188 del C-1, el cual será valorado en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: SE ORDENA que por secretaría se realice la inclusión de los datos correspondientes del presente expediente en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL.

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **011** del **07 de mayo de 2021.**

La secretaría